

## **BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA, GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021**

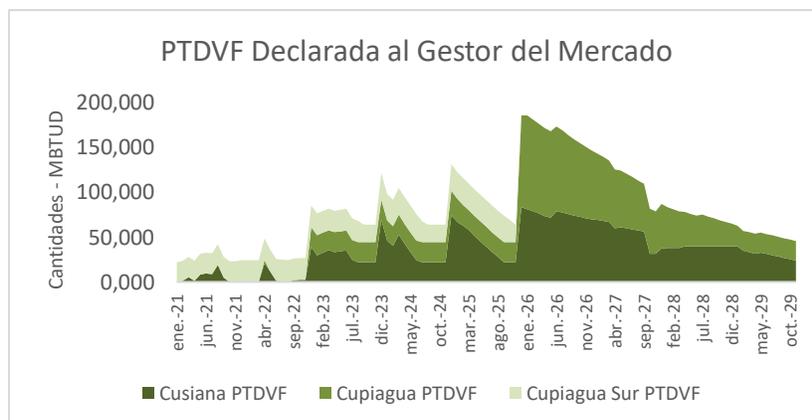
El presente proceso de comercialización se enmarca en la etapa de negociación directa para celebración de contratos de gas en firme a largo plazo, es decir, a tres (3) años o más según lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución CREG 186 de 2020 para los campos Cusiana, Cupiagua y Gibraltar. Además se consideran las disposiciones contenidas en el numeral 1º - (ii) del literal a) del artículo 19 de la misma resolución para el campo Cupiagua Sur.

Con ocasión del cronograma establecido a través de la Circular CREG 043 de 2021, Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol) ha determinado implementar un mecanismo de comercialización mixto (en adelante el Mecanismo), que propenda por la asignación transparente, eficiente, objetiva, neutral, incluyente y por el desarrollo de la libre competencia de los campos Cusiana, Cupiagua y Gibraltar y en paralelo ofrecer al mercado las cantidades disponibles para contratar en firme del campo Cupiagua Sur<sup>1</sup>.

El objeto del presente documento es dar a conocer los términos en que se desarrollará el Mecanismo que implementará Ecopetrol para la comercialización del gas natural declarado como Producción Total Disponible para la Venta en Firme (PTDVF) de las fuentes Cusiana, Cupiagua y Gibraltar (campos mayores) y para el Campo Menor Cupiagua Sur, (en adelante Gas o Gas Natural) con la finalidad de asignar el gas a los agentes interesados (en adelante participante, oferente, proponente, cliente, comprador o agente) y suscribir los Contratos de Suministro que den lugar a las en las etapas del proceso.

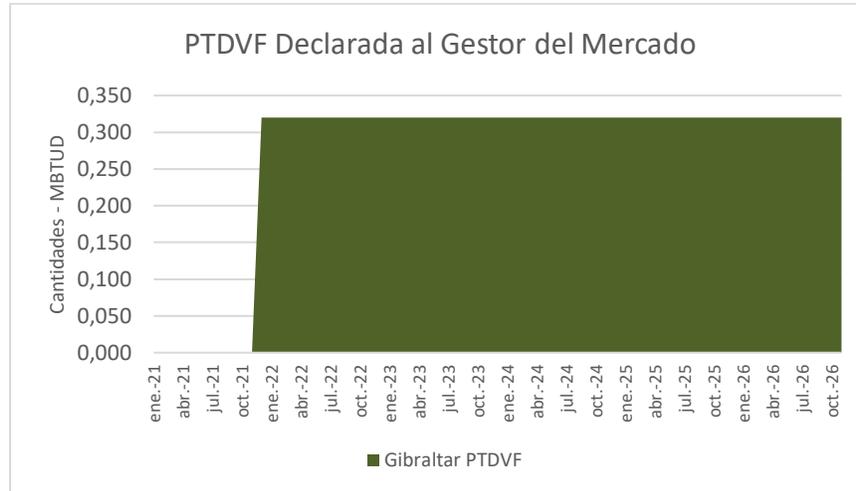
### **1. ANTECEDENTES**

El treinta (30) de junio de 2021 Ecopetrol declaró al Gestor de Mercado la siguiente PTDVF de los campos Cusiana, Cupiagua y Gibraltar, de conformidad con lo establecido en la Circular CREG 036 de 2021. De manera complementaria presentó la declaración de PTDVF del campo Cupiagua Sur.



<sup>1</sup> La comercialización de Cupiagua Sur no se rige por las fechas del proceso de comercialización de campos mayores.

Gráfica 1. Declaración de PTDFV para Cusiana, Cupiagua y Cupiagua Sur realizada por Ecopetrol ante el Gestor de Mercado.



Gráfica 2. Declaración de PTDFV para Gibraltar realizada por Ecopetrol ante el Gestor de Mercado.

Como resultado, Ecopetrol pondrá a disposición del mercado dentro del proceso de comercialización vigente las siguientes cantidades: i) 19.500 MBTUD a partir del 1° diciembre del 2021 por cuatro (4) años del campo menor Cupiagua Sur, ii) 44.042 MBTUD a partir del 1° diciembre del 2022 a siete (7) años de Cusiana y Cupiagua y iii) 320 MBTUD por cinco (5) años de Gibraltar.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

Durante el periodo de negociación directa de contratos de gas de largo plazo a los que hace referencia el artículo 22 de la Resolución CREG 186 de 2020 en línea con la Circular CREG 043 de 2021 para la venta del Gas Natural de Cusiana, Cupiagua y Gibraltar a tres (3) años o más Ecopetrol implementará un mecanismo de dos fases (Fase I. y II.). Según lo dispuesto en el numeral 1º (ii) del literal a) del artículo 19 de la Resolución CREG 186 de 2020, Ecopetrol pone a disposición del mercado para la venta de campo menor Cupiagua Sur un mecanismo de tres fases (Fase I., II. y Fase III.), las cuales se presentan a continuación:

Fase I. Asignación Directa

Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro<sup>2</sup>

Fase III. Comercialización de 1 año para contratos CFC y OCG. (las condiciones se publicarán posterior al cierre de las Fases anteriores)

### 2.1 Fase I. Asignación Directa

<sup>2</sup> En caso de no disponer de un mecanismo de subasta se contará con un mecanismo competitivo similar que permita mantener igualdad en condiciones al mercado.

Ecopetrol ofrecerá los siguientes Productos durante la Fase I. Asignación Directa:

**Tabla 1. Productos ofrecidos por Ecopetrol para Cusiana, Cupiagua, Gibraltar y Cupiagua Sur, en proceso 2021**

Producto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cantidad (MBTUD)	Punto de entrega
1	1° de Diciembre de 2021	30 de noviembre de 2025	19.500	Cupiagua Sur <sup>2</sup>
2	1° de Diciembre de 2022	30 de noviembre de 2029	44.042 <sup>1</sup>	Cusiana <sup>3</sup> / Cupiagua <sup>4</sup>
3	1° de Diciembre de 2021	30 de noviembre de 2026	320	Gibraltar <sup>5</sup>

1. Producto de 44.042 MBTUD compuesto por 22.021 MBTUD de Cusiana y 22.021 MBTUD de Cupiagua.
2. Cupiagua Sur: La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana- Apiay.
3. Cusiana: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.
4. Cupiagua: brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper.
5. Gibraltar: la Brida de salida del patín de medición ubicado en las facilidades de la planta de gas de Gibraltar.

Entiéndase por Cantidad Base Solicitada (CBS) aquella cantidad de energía en MBTUD que el cliente, a su propio criterio, determina comprar como un todo o nada para cada Producto; y por Cantidad Adicional Solicitada (CAS), la cantidad de energía en MBTUD que el cliente determina comprar en adición a la CBS.

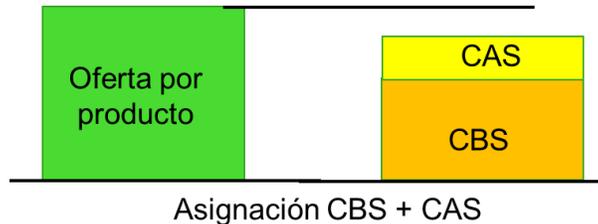
Para esta Fase los clientes interesados informarán a Ecopetrol, a través de la(s) Oferta(s) Mercantil(es)<sup>3</sup> adjunta en el Anexo 2 (Compuesto por los Anexos 2.1, 2.2 y 2.3), como mínimo la CBS que quiere adquirir y la CAS, en ambos casos, por Producto. En caso de estar interesado en varios productos, se debe presentar una Oferta Mercantil por cada producto.

Se podrían presentar las siguientes situaciones, una vez recibida la información descrita:

- Caso 1: De manera independiente por Producto se validará si las cantidades de gas disponibles para cada Producto ofrecido por Ecopetrol (Producto 1, Producto 2 y Producto 3) resultan superiores a la sumatoria de las CBS y la sumatoria de CAS de todos los participantes de la Fase I. Asignación Directa por cada producto, la totalidad de las CBS y CAS solicitada por los participantes

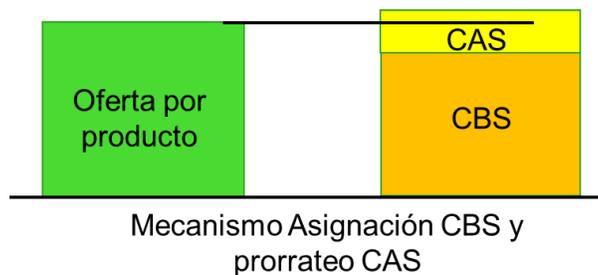
<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 845 del Código de Comercio “La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.” Así mismo, el artículo 846 del Código de Comercio establece que “La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.”

para cada Producto será asignada a los clientes durante la Fase I. Asignación Directa de acuerdo a la solicitud presentada. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo por Producto.



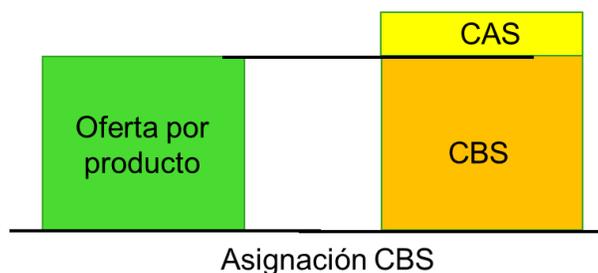
*Ilustración 1. Esquema Caso 1.*

- Caso 2: De manera independiente por Producto se validará si las cantidades de gas disponibles de cada Producto ofrecido por Ecopetrol son mayores a la sumatoria de las CBS de cada Producto pero no cubren la sumatoria de la CAS respectiva de cada Producto en su totalidad, se asignará toda la CBS por Producto a los clientes de acuerdo a la solicitud presentada y para la asignación de la CAS de cada Producto se realizará una asignación entre todos los participantes que hayan solicitado CAS a prorrata de la solicitud de CAS realizada por cada Producto. Con la asignación de cantidades CBS y CAS, finaliza el Mecanismo por Producto.



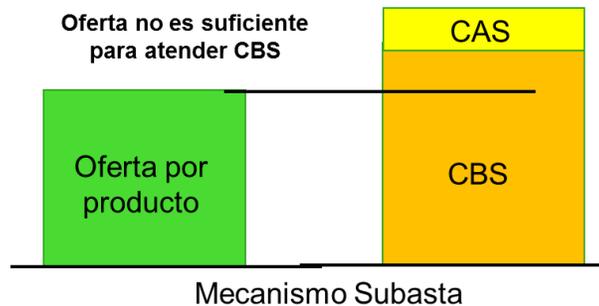
*Ilustración 2. Esquema Caso 2.*

- Caso 3: De manera independiente por Producto se validará si las cantidades de gas disponibles de cada Producto ofrecido por Ecopetrol son iguales a la sumatoria de las CBS para cada Producto, la totalidad de las CBS será asignada a los clientes de acuerdo a la solicitud presentada por cada Producto y no se realizarán asignaciones de CAS. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo por Producto.



*Ilustración 3. Esquema Caso 3.*

- Caso 4: De manera independiente por Producto se validará si las cantidades de gas disponibles de alguno de los Productos ofrecidos por Ecopetrol resultan menores a la sumatoria de las CBS de ese Producto, se dará por finalizada respecto de ese Producto la Fase I. Asignación Directa sin asignaciones de CBS ni de CAS y se procedería con la ejecución de la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro para el Producto y por fuente (Cupiagua Sur y/o Cusiana y/o Cupiagua y/o Gibraltar).



*Ilustración 4. Esquema Caso 4.*

### 2.1.1 Procedimiento Asignación Directa Fase I.

1. Los clientes interesados en participar en la Fase I. Asignación Directa, podrán participar siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 4. del presente documento ante Ecopetrol y ante el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.
2. Los clientes que estén interesados en participar en la Fase I. Asignación Directa deberán notificar a Ecopetrol su interés mediante correo electrónico según el numeral 3. del presente documento, a través del formato establecido en el Anexo 1.
3. Recibida la notificación por parte de los clientes interesados, Ecopetrol le enviará a los participantes a través de los correos electrónicos indicados en el Anexo 1. el precio al cual ofrece el gas para cada uno de los Productos a comercializar. Este envío se realizará según lo previsto en el numeral 3. del presente documento.
4. Toda solicitud de cantidades durante la Fase I. Asignación Directa, deberá ser presentada a Ecopetrol, mediante Oferta(s) Mercantil(es) de manera independiente en los términos señalados en el Anexo 2., sin salvedades ni condicionamientos, para cada uno de los Productos que está dispuesto a contratar. El formato de Oferta Mercantil se presenta en el Anexo 2. y se debe entregar según lo previsto en el numeral 3. del presente documento.

El cliente interesado en el Producto 2. deberá manifestar su preferencia por determinada fuente, información que será diligenciada en el formato establecido en el Anexo 2. (Anexo 2.2). No obstante, con el fin de maximizar las entregas en la Fase I. Asignación Directa, Ecopetrol se

reserva el derecho de asignación de la(s) fuente(s) en función de las solicitudes que reciba en las Oferta(s) Mercantil(es) durante la Fase I. Asignación Directa.

5. Ecopetrol ejecutará el proceso de asignación descrito en el numeral 2.1.2 y en caso que aplique por Producto aceptará la(s) Oferta(s) Mercantil(es). Dentro del tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la Oferta, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y Generales de los Contratos en función de la fuente por cada Producto en línea con dicha aceptación. Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo al cronograma de comercialización contenido en la Circular CREG 043 de 2021 y según lo contenido en el numeral 3.

### **2.1.2 Asignación Directa de cantidades por Producto en Fase I.**

1. Ecopetrol sumará la CBS para cada Producto incluida en la(s) Oferta(s) Mercantil(es) enviada(s) por cada uno de los clientes interesados según lo dispuesto en el numeral 3. del presente documento.
2. Con base en la sumatoria del numeral anterior Ecopetrol evaluará lo siguiente para cada Producto:
  - i. Si la sumatoria de CBS es igual o menor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol para cada Producto se asignará la CBS a cada cliente interesado por Producto. (Casos 1, 2 y 3).

De existir cantidades remanentes luego de la asignación de las CBS, Ecopetrol las asignará así:

- a. Se sumarán las CAS que cada cliente está dispuesto a contratar según lo establecido en el formato del Anexo 2.
- b. Si la sumatoria de las CAS es menor o igual a la cantidad remanente, Ecopetrol asignará la CAS a cada cliente interesado. (Caso 1)
- c. Si la sumatoria de CAS es mayor a la cantidad remanente, Ecopetrol realizará una asignación a prorrata de las CAS solicitadas por cada cliente. (Caso 2)

La prorrata se realizará en función de la CAS declarada por cada agente según el formato definido en el Anexo 2. El oferente entiende y acepta que en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de la CAS por los clientes interesados, su solicitud CAS será acotada a la que resulte de aplicar la prorrata entre las solicitudes de CAS presentadas por los clientes.

- d. Ecopetrol notificará a cada cliente, a través de correo electrónico, la aceptación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) en donde se detallarán las cantidades CBS y CAS

aceptadas para cada Producto. En este caso no se activará la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro y culminará el proceso de asignación del gas.

- ii. Si la sumatoria de CBS presentada por los clientes para algún Producto es mayor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol (Caso 4) para ese Producto, se dará por finalizada la Fase I. Asignación Directa sin asignación de cantidades para ese Producto, no se aceptarán las Ofertas Mercantiles respecto de ese Producto y se activaría la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro correspondiente para ese Producto por fuente. Este resultado será notificado a cada cliente interesado a través de correo electrónico conforme al numeral 3. del presente documento.

### 2.1.3 Suscripción de contratos

Al realizar la asignación de gas, el agente que haya sido asignado con gas deberá notificar al correo electrónico [procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co) la siguiente información:

Fecha de asignación	Fuente	Fecha de inicio	Tipo de mercado (regulado, GNV, no regulado)	Cantidad (MBTUD)

Las Ofertas Mercantiles que sean aceptadas por Ecopetrol para cada Producto darán origen al Contrato según la modalidad con base en las minutas de los Anexos 3, 4, 5 y 6 y se regirán por el Derecho Privado. Se debe considerar que cada Producto se asignará de manera independiente durante la Fase I. Asignación Directa, por tanto, la(s) Oferta(s) Mercantil(es) será(n) independiente(s).

No existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los clientes interesados durante la Fase I. Asignación Directa. No obstante, se deberá tener en cuenta que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100.000 pcd o su equivalente en m3, medidos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG 057 de 1996, conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

## 2.2 Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro

En caso que uno o los tres Productos descritos en la Fase I. Asignación Directa no hubieran sido asignados, se realizaría la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro.

### 2.2.1 Descripción del proceso en caso de mecanismo tipo subasta:

Las subastas se realizarían de acuerdo con el reglamento y sus documentos complementarios los cuales se publicarían a más tardar el 30 de julio de 2021 como una adenda al documento "BASES DEL

PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA, GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021”.

Subasta 1

Fuente: Cupiagua Sur.

Cantidad disponible: 19.500 MBTUD.

Vigencia: 4 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Punto de entrega: La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

Calidad: condiciones RUT.

Subasta 2

Fuente: Cupiagua.

Cantidad disponible: 22.021 MBTUD.

Vigencia: 7 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2029.

Punto de entrega: la brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper.

Calidad: Condiciones RUT.

Subasta 3

Fuente: Cusiana.

Cantidad disponible: 22.021 MBTUD.

Vigencia: 7 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2029.

Punto de entrega: la Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

Calidad: condiciones RUT.

Subasta 4

Fuente: Gibraltar.

Cantidad disponible: 320 MBTUD.

Vigencia: 5 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Punto de entrega: la Brida de salida del patín de medición ubicado en las facilidades de la planta de gas de Gibraltar.

Calidad: condiciones RUT.

**2.2.1.1 Precio**

El precio de reserva estará definido en dólares americanos por MBTU.

Las Subastas tendrían como precio de reserva el ofertado por Ecopetrol para cada uno de los Productos de la Fase I. Asignación Directa. Este precio de reserva correspondería al mínimo valor al cual podrían adjudicarse las cantidades de las Subastas.

Al cierre del proceso de asignación se informará al agente que haya sido asignado en cada Subasta el volumen, fuente y precio.

Los clientes interesados en la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro podrán participar en las subastas que sean de su interés, siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 4. del presente documento ante Ecopetrol y el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.

### **2.2.2 Otro mecanismo Competitivo**

La descripción de este proceso será informado a través de una adenda al documento “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA, GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021”, en caso de llevarse a cabo.

### **2.2.3 Suscripción de contratos**

Al realizar la asignación de gas, el agente que haya sido asignado con gas deberá notificar al correo electrónico [procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co) la siguiente información:

<b>Fecha de asignación</b>	<b>Fuente</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Tipo de mercado (regulado, GNV, no regulado)</b>	<b>Cantidad (MBTUD)</b>

No existe un valor mínimo de cantidad para la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro, sin embargo se deberá tener en cuenta por parte del agente interesado que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100.000 pcd o su equivalente en m3, medidos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG 057 de 1996, conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CREG 137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Los contratos de suministro que se suscriban como consecuencia del proceso de asignación previsto en la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro, se regirán por el Derecho Privado y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares bajo la modalidad de cada Producto dando origen al Contrato según la modalidad con base en las minutas de los Anexos 3, 4, 5 y 6.

## **2.3 Fase III. Comercialización de 1 año para contratos CFC y OCG.**

En esta Fase III. se comercializará el siguiente gas:

Fuente: Cupiagua Sur.

Cantidad disponible: 4.595 MBTUD + los excedentes de gas de la Fase I o la Fase II.

Vigencia: 1 años.

Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Punto de entrega: La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

Calidad: condiciones RUT.

Las condiciones de este proceso serán publicadas posterior al cierre a las dos Fases anteriores.

### 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN APLICANDO EL MECANISMO MIXTO

Actividad	Fecha	Observación
Confirmación de interés por parte de los clientes inscritos.	A más tardar el 14/07/2021	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 1. hasta las 2:59 p.m. Asunto: Manifestación de interés – [Nombre empresa].
Confirmación del precio por cada Producto ofertado por parte de Ecopetrol para la Fase I. Asignación Directa.	A más tardar el 14/07/2021	Ecopetrol enviará el precio para cada Producto según lo establecido para la Fase I. Asignación Directa a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. hasta las 11:59 p.m.
Plazo máximo recibo comentarios a las minutas y aclaraciones al proceso	A más tardar el 15/07/2021	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co</a> en el formato establecido en el Anexo 9. hasta las 11:59 a.m. Asunto: Aclaraciones y Comentarios – [Nombre empresa].
Plazo máximo para respuesta a los comentarios a las minutas, aclaraciones al proceso y Publicación Minutas finales	A más tardar el 19/07/2021	Se publicará en la página web las adendas a las que haya lugar y la minuta definitiva a más tardar a las 11:59 p.m.

Registro ante el Gestor del Mercado por parte de los agentes interesados.	A más tardar el 21/07/2021	Contactar directamente al Gestor del Mercado de Gas para verificación de requisitos. Ecopetrol no tiene control sobre los procesos de registro ante el Gestor del Mercado.
Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados.	A más tardar el 26/07/2021	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 2. hasta las 11:59 a.m. Asunto: Oferta Mercantil – [Nombre empresa].
Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia.	A más tardar el 26/07/2021	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 7. hasta las 11:59 a.m. Asunto: Otros documentos – [Nombre empresa].
Envío de pagaré de participación a Ecopetrol.	A más tardar el 26/07/2021	Envío a través del correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 8 (según lo previsto en el numeral <b>8. GARANTÍA DE SERIEDAD</b> del presente documento) hasta las 11:59 a.m. y en caso que se requiera radicación física en las condiciones previstas en el mencionado numeral 8., se deberán radicar en la Carrera 7 # 37-69, primer piso, Edificio Teusacá en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Asunto: Otros documentos– [Nombre empresa] Proceso de Comercialización 2021 – “Confidencial”.
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol durante la Fase I. Asignación Directa o la no asignación y notificación del inicio de la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro.	28/07/2021	En el caso de asignación de cantidades durante la Fase I. Asignación Directa, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. De lo contrario se dará inicio al proceso de Asignación por Fase II. Todo esto teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 2. del presente documento. Esto proceso será notificado hasta las 11:59 p.m.
Suscripción de contratos Fase I.	Hasta el 02/08/2021	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.

Registro de contratos Fase I.	Hasta el 05/08/2021	En caso que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador en caso que se asignen cantidades durante la Fase I. Asignación Directa.
Habilitación de participantes de la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro.	A más tardar el 03/08/2021	Una vez recibidos los documentos y soportes solicitados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente documento para ser habilitado como participante de la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro, Ecopetrol informará a los correos electrónicos notificados en el Anexo 1. hasta las 11:59 a.m. si el agente interesado cumplió a satisfacción con todos los requisitos.
Capacitación virtual en la herramienta para ejecución de la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro para agentes habilitados	04/08/2021	Máximo dos personas por empresa. La plataforma para la capacitación y hora serán definidos por el subastador
Aplicación de la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro.	06/08/2021	El participante habilitado se responsabilizará de la delegación de la persona que haga uso de la herramienta para desarrollo de la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro.
Suscripción de contratos Fase II.	Hasta el 09/08/2021	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.
Registro de contratos Fase II.	Hasta el 10/08/2021	En caso que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador en caso que se asignen cantidades durante la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro.

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que solo considerará la documentación allegada dentro de los plazos establecidos a través del buzón oficial [procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co) a excepción de la presentación física del Anexo 8. (según lo previsto en el numeral 8. GARANTÍA DE SERIEDAD) y desde los correos electrónicos informados en el Anexo 1. Así mismo, Ecopetrol no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los correos electrónicos.

Se informa a los agentes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada.

El cliente interesado en el Mecanismo entiende, declara y acepta que Ecopetrol podrá a su exclusiva discreción, cancelar en cualquier momento y sin justificación, el Proceso de Comercialización 2021.

Esta cancelación no generará el reconocimiento de ningún emolumento a favor de ningún cliente interesado.

#### **4. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO**

##### **4.1** Requisitos mínimos exigidos por el Gestor de Mercado:

- Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas en los plazos establecidos en el numeral 3. del presente documento.

##### **4.2** Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en la Fase I. Asignación Directa:

- Ser clientes activos de Ecopetrol (de acuerdo al procedimiento establecido en la página web).
- En caso de no ser clientes activos contar con la confirmación de registro.
- Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 17 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro para cada una de las fases del Mecanismo.
- Presentar la manifestación de interés establecida en el Anexo 1., conforme a los plazos definidos en el numeral 3. del presente documento.
- Enviar la(s) Oferta(s) Mercantil(es) establecida(s) en el Anexo 2., conforme a los plazos definidos en el numeral 3. del presente documento.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 7., conforme a los plazos definidos en el numeral 3. del presente documento.
- Envío de pagaré de participación según lo establecido en el Anexo 8., conforme a los plazos definidos en el numeral 3. del presente documento.

##### **4.3** Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro:

- Ser clientes activos de Ecopetrol.
- En caso de no ser clientes activos contar con la confirmación de registro.
- Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 17 de la Resolución CREG 186 de 2020.
- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener la sociedad una vigencia superior al periodo de suministro para cada una de las fases del Mecanismo.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 7., conforme a los plazos definidos en el numeral 3. del presente documento.
- Enviar el pagaré de participación en los términos señalados en el Anexo 8., conforme a los plazos definidos en el numeral 3. del presente documento.

- Envío de los documentos complementarios al proceso de acuerdo con la adenda publicada para tal fin. La entrega de la Información solicitada en los tiempos estipulados para ello, es de la entera responsabilidad del agente, por lo tanto cualquier consecuencia derivada de la no entrega de información será de responsabilidad exclusiva del cliente interesado.

#### **4.4** Requisitos mínimos para el perfeccionamiento de los contratos.

- Certificado de Cámara y Comercio vigente con fecha de expedición no menor al 10 de julio de 2021.
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Representantes Legales (que firmarían los contratos).
- En el caso que se requiera, contar con la Autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionista para el perfeccionamiento de los contratos.

### **5. INFORMACIÓN DE INTERÉS**

El Gas Natural de campos objeto del presente proceso que no sea asignado durante aplicación del Mecanismo será comercializado posteriormente conforme a la regulación.

### **6. CONTRATOS DE SUMINISTRO**

Se generarán contratos independientes por fuente y por tipo de mercado regulado y no regulado. Las Condiciones Generales y Particulares se encuentran publicadas en los Anexos 3, 4, 5 y 6 respectivamente.

### **7. CANALES DE COMUNICACIÓN**

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución del Mecanismo se realizará conforme a lo establecido en el numeral 3. del presente documento.

El canal de comunicación oficial para inquietudes será exclusivamente el correo electrónico [procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co).

### **8. GARANTÍA DE SERIEDAD**

Para que la(s) Oferta(s) Mercantil(es) sea(n) analizada(s) en la Fase I y participar en la Fase II, el oferente debe amparar la seriedad de la(s) Oferta(s) Mercantil (es) y la suscripción del Contrato(s) de la Fase II, a través de pagaré en blanco con carta de instrucciones suscritos, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo 8. Podrá entregarse el pagaré en blanco con carta de instrucciones en versión digital con firma digital avalada por entidad certificadora que preste los servicios de administración y custodia de títulos valores al correo electrónico [procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co) con

la firma digital como máximo el 23 de julio a las 11:59 p.m. En caso de no contar con firma digital avalada por entidad certificadora, el cliente interesado deberá radicar el Anexo 8. en ejemplar original con firma manuscrita en físico el mismo lunes 23 de julio de 2021 en la Carrera 7 # 37-69, primer piso, Edificio Teusacá en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m, el sobre debe venir cerrado con la palabra “Confidencial”. La hora de recibo oficial será la que conste en el sello de recepción del Centro de Correspondencia del Edificio Teusacá, de no presentarse el Anexo 8. al correo electrónico [procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2021@ecopetrol.com.co) con la firma digital como máximo el 23 de julio a las 11:59 p.m. y/o en físico como máximo a las 1:00 p.m. del 23 de julio de 2021, en las condiciones anteriormente previstas, se entenderá que el cliente interesado no cumplió con la presentación del requisito de la Garantía de Seriedad.

El oferente y ECOPETROL entienden que los documentos del presente proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines pertinentes. En caso de que ECOPETROL deba reclamar la garantía de seriedad de acuerdo a lo previsto en el Anexo 8., el valor a aplicar en la carta de instrucciones del pagaré se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa, para constituir al oferente en mora.

## 9. ANEXOS

ANEXO 1 – Formato de manifestación de interés.

ANEXO 2 – Formato de Oferta Mercantil.

ANEXO 2.1. Oferta Mercantil Producto 1.

ANEXO 2.2. Oferta Mercantil Producto 2.

ANEXO 2.3. Oferta Mercantil Producto 3

ANEXO 3 – Condiciones Particulares CF95 VF. Jul-2021.

ANEXO 4 – Condiciones Generales CF95 VF. Jul-2021.

ANEXO 5 – Condiciones Particulares Campo Menor VF. Jul-2021.

ANEXO 6 – Condiciones Generales Campo Menor VF. Jul-2021.

ANEXO 7 – Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.

ANEXO 8 – Pagaré y carta de instrucciones Fase I. Asignación Directa y Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro del Proceso de Comercialización del Gas Natural 2021.

ANEXO 9 – Formato de comentarios a la minuta y aclaraciones del proceso

Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Versión Bases del Proceso
			 PPG			07-07-2021
Luisa F. López Mabel López Dpto. de Desarrollo de Negocios de Gas	María F. Arango Líder de Desarrollo de Gas y GLP	Ana Martínez Gerencia de Gas y GLP	Patricia Pulido Asesora Legal Vicepresidencia de Gas	Julian Yaya Gerencia Desarrollo y Planeación	Diego Romero Jefe Dpto Operaciones Comerciales	